

CAPITULO IV. SUJETOS PROCESALES.

SECCIÓN 1: DOCTRINA

- ALSINA, Hugo *Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial*, Bs. As., EDIAR, segunda edición, 1956, Parte General, Tomo I.
 - ALVARADO VELLOSO, Adolfo *Introducción al estudio del Derecho Procesal*, Buenos Aires-Santa Fe, Rubinzal Culzoni Editores, 2000.
 - ALVAREZ JULIA, Luis *Intervención de terceros (Hacia la consagración de una postura obre el tema)*. Revista La Ley, agosto 19 de 1992.
 - ARAZI, Roland *Derecho Procesal Civil y Comercial –Segunda edición actualizada*, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, 2004, Tomo I.
 - CHIOVENDA, José *Principios de Derecho Procesal Civil*, Madrid, Reus S.A., 1977, Tomo I.
 - BACRE, Aldo *Teoría General del Proceso*, Bs. As., t. II.
 - BORDA, Guillermo A. *Tratado de Derecho Civil Argentino*, Bs. As., Perrot, 2da. Edición año 1969, Tomo II.
 - CODIGO DEONTOLOGICO, *Aprobado por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española de 30 de junio de 2000-* Consejo General de la Abogacía Española.
 - COLOMBO, Carlos J. *El Proceso con pluralidad de partes y las figuras procesales que lo integran*, en LA LEY Tomo 1986-D página 425 a 436.
 - COUTURE, Eduardo J. *Vocabulario Jurídico*, Bs. As.-Montevideo, B. de F., 2004, Julio César Faira Editor.
 - COUTURE, Eduardo *Los mandamientos del abogado*, Bs. As., Depalma, 1999, décimotercera edición.
 - DE LA RUA, Fernando *Teoría General del Proceso*, Bs. As., Depalma, 1991.
 - DEVIS ECHANDIA, Hernando *Teoría General del Proceso* Buenos Aires, Editorial Universidad, 1997.
 - DIAZ, Silvia A. *Acción de Amparo*, Bs. As., LA LEY S.A. año 2001.
 - DIAZ SOLIMINE, Omar L. *Dominio de los Automotores*, Bs. As., Astrea, 1994.
 - FALCON, Enrique M. *Comentario al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*, Bs. As., Abeledo Perrot, 1998, Tomo I.
 - FASSI-YAÑEZ *Código Procesal Civil y Comercial. Comentado, anotado y concordado*, Bs. As., Astrea, 1998, Tomo I.
 - FENOCHIETO, Carlos E. "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", Bs. As., Astrea, 2ª. Edición.
 - GONZALEZ, Atilio C. en HIGHTON-AREÁN "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", Buenos Aires, Hammurabi, Tº2, pág.14 y jurisprudencia citada en punto E. (Nos.30 a 36).
 - GONZALEZ DE ROSELLO en HIGHTON, Elena I.-AREAN Beatriz A., *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación concordado con los códigos provinciales. Análisis doctrinal y jurisprudencial*. Bs. As., Hammurabi, 2005, Tomo I.
 - LOUTAYF RANEA, Roberto G.-OVEJERO LÓPEZ Julio C., *Caducidad de la Instancia*, Bs. As., Astrea, 1999 2da.reimpresión.
 - MARTINEZ, Hernán J. *Procesos con sujetos múltiples*, Bs. As., La Rocca, t. I.
 - PALACIO, Lino E. *Derecho Procesal Civil*, Bs. As., Abeledo Perrot, 1991, Tomos I y III.
 - PALACIO, Lino E. *Manual de Derecho Procesal Civil*, Bs. As., Lexis Nexis, Abeledo Perrot, Décimotava Edición Actualizada, 2004.
 - RUBIANES, Carlos J. *Manual de Derecho Procesal*, Bs. As., Depalma, 1978, Tomo I.
-

SECCIÓN 2: FALLOS PLENARIOS

HONORARIOS. BASE REGULATORIA. DESISTIMIENTO DEL DERECHO. RECHAZO DE LA DEMANDA.

CUANDO SE TRATA DE UNA DEMANDA RECHAZADA TOTALMENTE, LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS Y PROCURADORES SE FIJARÁN SOBRE EL MONTO RECLAMADO EN ELLA, Y DE ACUERDO CON LA ESCALA DEL ART. 6 PARA LOS DE LAS PARTES VENCEDORAS Y LA PROPORCION DEL ART. 7 PARA LOS DE LA PARTE PERDEDORA; Y, CUANDO SE TRATA DE DESISTIMIENTO DEL PROCESO Y DEL DERECHO DESPUÉS DE TRABADA LA LITIS, SE TOMARÁ COMO MONTO DEL JUICIO EL IMPORTE RECLAMADO, TENIENDO EN CUENTA PARA GRADUAR EL HONORARIO LA ETAPA EN QUE EL DESISTIMIENTO SE PRODUJO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 10 DEL ARANCEL.

C.N.Civil, en pleno, 30/9/1975, *in re* "Multiflex S.A. c/Consortio de Propietarios Bartolomé Mitre 2257/59" (L.L., 1975-D, 297; E.D., 64-250; J.A., 1976-I-535)

INTERVENCIÓN DE TERCEROS. ALCANCES DE LA SENTENCIA RESPECTO DEL TERCERO OBLIGADO.

I.- CORRESPONDE DEJAR SIN EFECTO LA DOCTRINA PLENARIA "CARENZO, JULIO A. C. ORTIZ DE ZÁRATE, ISABEL Y/O PROPIETARIO S/SUMARIO" DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1988.

II.- NO ES FACTIBLE DICTAR CONDENA CONTRA EL TERCERO OBLIGADO QUE FUERA CITADO AL PROCESO A PROPUESTA DEL DEMANDADO Y QUE CONSTITUYE CON ÉSTE UN LITISCONSORCIO PASIVO FACULTATIVO.

C.N.Civil, en pleno, 4/3/1992, *in re* "Balebona, Manuel c/ Storzi, Daniel" (E.D., 146-473; L.L., 1992-B, 264; J.A., 1992-II, 144).

Ver art.96, tercer párrafo, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

FRANQUICIA OPUESTA POR ASEGURADORA.

"ÉN LOS CONTRATOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DESTINADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, LA FRANQUICIA COMO LÍMITE DE COBERTURA –FIJADA EN FORMA OBLIGATORIA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA CONFORME LA RESOLUCIÓN Nº 15.425/97- NO ES OPONIBLE AL DAMNIFICADO (SEA TRANSPORTADO O NO).

C.N.Civil, en pleno, 13/12/2006, *in re* "Obarrio, Maria Pía c/Microómnibus Norte S.A. y otros/Daños y perjuicios" (L.L. 20/12/2006, 3 - DJ 27/12/2006, 1244 - RCyS 2007-I, 47 - LA LEY 23/02/2007, 4, con nota de Mario E. Castro Sanmartino; Carlos A. Schiavo; Lexis Nexis 2007-I, fascículo 7, SJA, 14/2/2007, con nota de Mario E. Castro Sammartino y Carlos A. Schiavo - "El Plenario "Obarrio" y la llamada "función social" del seguro como instituto adecuado a la idea solidatista").

SECCIÓN 3: CASOS

CASO:

La Sra. María Cosme, de 19 años de edad y casada legalmente con el Sr. Juan Boto (de 25 años de edad), ingresa a la Maternidad Escarpines S.A. para ser atendida en su parto. Allí es asistida por el Dr. Manuel Hipócrates (de 40 años), quien dado el estado de la parturienta decide realizarle una cesárea. Felizmente nace una niña a quien llaman Micaela. A los cinco días, tanto la mamá como la niña son dadas de alta. A los dos días de egresar de la maternidad, la Sra. Cosme comienza a padecer fiebre elevada y dolor abdominal, por lo que es nuevamente internada en la misma clínica, y sometida a una cirugía por el Dr. Miguel Escalpelo, detectando que la causa de su malestar era una gasa olvidada en la cirugía anterior. La Sra. Cosme decide iniciar entonces un proceso por daños y perjuicios con el Dr. Hipócrates y la clínica. Para su comodidad piensa en extenderle un poder a su hermano, que no es procurador, ni abogado, ni escribano, a fin de que la represente en el proceso. Reclama daño físico, daño moral y daño psicológico.

TAREAS:

1º) Identifique quiénes revisten calidad de "parte" en el caso y que posición ocupan en el proceso. Defina un concepto de parte.

2º) Identifique quiénes tienen capacidad procesal. Fundamente sus respuestas.

3º) Al momento de los hechos, el Dr. Hipócrates se encontraba asegurado por "La Mala Praxis Cía. de Seguros S.A."; ¿podría incorporarse al proceso?; en caso afirmativo, ¿en qué carácter?

4º) ¿Puede la Sra. Cosme otorgar el poder a su hermano que no es procurador, abogado, ni escribano para que la represente en el proceso? Fundamente su respuesta.

5º) Las normas procesales establecen que la demanda debe notificarse en el domicilio real, bajo pena de nulidad. La Sra. Cosme le notifica la demanda al Dr. Hipócrates en su domicilio laboral y como éste se encontraba de guardia ese día, la recibe personalmente y así queda constancia en el informe del Oficial Notificador. ¿Podría solicitar la nulidad como indica la norma? Fundamente su respuesta.

6º) Cuando el Dr. Hipócrates recibe la demanda, considera que el plazo de 15 días que el Juez le otorga para contestarla, no le resulta suficiente, por lo que se presenta en el proceso con patrocinio letrado y solicita una extensión del plazo de diez días más. ¿Correspondería que ante el pedido se extendiera el plazo? Fundamente su respuesta.

7º) Los abogados de la Sra. Cosme temen que la historia clínica de la señora sea alterada antes del juicio. ¿Qué medida podrían solicitar en tal supuesto?

SECCIÓN 4: MODELOS

NOTA: Aporte del Director de la Obra y el "*Sistema de Educación a Distancia de la Cátedra de Derecho Procesal Civil*":

En el web site <http://www.practicasprocesales.com.ar>, pueden observarse actuaciones procesales vinculadas al presente Capítulo, mediante el ingreso al icono "Procesos Virtuales". En este último podrán observarse, correlativamente, tanto las actuaciones que la preceden como así también las que la continúan.
